

INDICE

- Temas Aduaneros y de Comercio Exterior
1. Anexos a las Reglas de Comercio Exterior para 2007
1. Suspensión del Padrón de Importadores
2. Tercera modificación a las Reglas de Economía
3. Decisión 49 TLC Mexico, Colombia y Venezuela
4. Cuotas compensatorias

Reporte de comercio exterior enero 2008

El presente **Reporte de Comercio Exterior** es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de enero, así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a:
Adrián Vázquez Benítez al correo adrian@vazqueztercero.com,
Horacio López Portillo Jaso horacio@vazqueztercero.com y
Verónica Vázquez Bravo veronica@vazqueztercero.com.

Temas Aduaneros y de Comercio Exterior

1. Anexos a las Reglas de Comercio Exterior para 2007

El 11 de enero se publicaron los Anexos 1, 4, 13, 21 y 22 de la Quinta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio para 2007, publicadas el 31 de diciembre de 2007.

2. Suspensión del Padrón de Importadores

El 18 de enero el SAT y la Administración General de Aduanas dieron a conocer un comunicado informando que desde el 28 de diciembre suspendió del Padrón de Importadores a 10,590 contribuyentes, por no haber contado con la Firma Electrónica Avanzada. Lo anterior, de conformidad con el numeral 29 de la regla 2.2.4 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. Esta información se las dimos a conocer en nuestro Reporte del mes pasado, por lo que invitamos a quienes se están viendo afectados en sus operaciones de comercio exterior a regularizar su situación. Estamos a sus órdenes para apoyarles en este trámite.

3. Tercera modificación a las Reglas de Economía

El 28 de enero se publicó la Tercera Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, destacando la creación de reglas para la importación de vehículos usados, cupos de importación y exportación de bienes textiles y prendas de vestir no originarias del TLCAN, así como la modificación al formato de solicitud del permiso de importación y exportación.

* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Asociados** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

4. Decisión 49 TLC Mexico, Colombia y Venezuela

El 31 de enero se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 49 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una prórroga al 31 de enero de 2009, a la dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial.

5. Cuotas compensatorias

- ✓ Resolución final de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de cobertores estampados, mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 6301.40.01 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, para imponer una cuota compensatoria de 379% a las importaciones de rollos de tela de tejido de punto de pelo largo tipo raschel estampados, clasificados en la fracción arancelaria 6001.10.01 que se utilicen para la elaboración de cobertores estampados. (8 de enero).
- ✓ Resolución por la que se da cumplimiento a diversas resoluciones judiciales promovidas por Fruit Buyer, S.A. de C.V. en contra de las cuotas compensatorias a las importaciones de manzanas de Estados Unidos. Así las cosas, Fruit Buyer no debe pagar la cuota compensatoria de 46.58 % establecida en la resolución final de 12 de agosto de 2002, pero sí se encuentra sujeta a las cuotas compensatorias impuestas en la Resolución publicada en el DOF el 9 de noviembre de 2006 (14 de enero).
- ✓ En cumplimiento a un informe de un Grupo Especial conforme al OMS/OSD, se publicó la resolución preliminar que concluye la revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería estándar, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7306.30.01 y 7306.30.99 de la TIGIE, originarias de la República de Guatemala, en donde se elimina la cuota compensatoria de 25.87%. De igual forma, se precisa que no es procedente publicar el inicio del examen de vigencia de cuotas compensatorias (24 de enero). **Nuestra Firma colaboró para la defensa del exportador de Guatemala.**
- ✓ Del 29 al 31 de enero se celebró en Beijing, China, la Tercera Ronda de negociaciones entre México y China relativas al futuro de 15 medidas antidumping que México mantiene contra China en más de 970 fracciones arancelarias. Según el gobierno de China, derivado del Protocolo de adhesión de China a la OMC, México debió haber eliminado a partir del 12 de diciembre de 2007 las cuotas compensatorias que éste impuso a China antes su ingreso a la OMC el 11 de diciembre de 2001, por resultar incompatibles con la OMC. No obstante, México le dio otra interpretación legal y procedió a iniciar revisiones de cuotas compensatorias hacia la última mitad del año pasado, esperando lograr adecuarlas a la OMC; revisiones que actualmente están en curso como hemos venido señalando en nuestros Reportes. De forma paralela a las revisiones, México solicitó a China celebrar negociaciones con el propósito de extender la vigencia de las medidas más allá del 12 de diciembre de 2007. Fuentes muy cercanas a la negociación indican que México logró convencer que China no iniciara consultas en la OMC a cambio de eliminar de inmediato las cuotas compensatorias a la mayoría de las fracciones arancelarias cubiertas, al mismo tiempo de ir desgravando el nivel de protección en aquellas fracciones arancelarias que mantendrán protegidas por un período determinado, que se anticipa no será mayor de cuatro años. **Estuvimos presentes durante el curso de las negociaciones en el llamado Cuatro de Junto en representación de diversos sectores industriales que hemos venido representando. ■**